



Convenio Colectivo Perfumerías y Afines

En una nueva reunión de la Mesa Negociadora del Convenio de Perfumería y Afines, hemos alcanzado un preacuerdo en línea con lo que ya habíamos marcado en la reunión anterior y que, como ya comunicamos en el anterior comunicado, se resume en los siguientes puntos:

- Vigencia temporal 4 años (2022-2025)
- En contratación se ha regulado el contrato fijo discontinuo, determinando el orden de llamamiento, preavisos de al menos 15 días, causas que justifiquen la no extinción de este contrato en caso de no incorporación tras el llamamiento, tales como tener al cuidado menores de 12 años o personas dependientes, estar trabajando en otra empresa, etc. hasta en dos ocasiones.
- Se amplía la posibilidad de duración del contrato por circunstancias de la producción más de 6 meses si en la empresa y en cómputo anual se garantiza un elevado porcentaje de contratación indefinida. Hasta 9 meses si el porcentaje de personas fijas está entre 75 y 85% de la plantilla y hasta 12 meses si el porcentaje es superior al 85%.
- Se regula la compensación económica del trabajo a distancia en 40 euros/mes desde el año 2023.
- En política salarial se modifica el modelo y se trabajará con tablas salariales en lugar de masa salarial bruta.
- Los incrementos salariales que se pacten no podrán ser absorbidos ni compensados de conceptos tales como plus de convenio o cualquier otro concepto que se perciba como remuneración fija.
- Los incrementos pactados son un 5% para el 2022, 4,5% para el 2023, 3% 2024 y 3% para el 2025. Suponen un incremento de los SMG de grupo del 15,5% en los 4 años de vigencia.
- Cláusula de actualización salarial bianual. Se revisan los salarios al final de 2023 y se actualizan las diferencias entre la suma de incrementos del período 2022 y 2023 y los IPC del mismo período, la diferencia exclusivamente al alza se llevaría a las tablas antes de aplicar el incremento del 2024 con un tope de 5 puntos sobre el 9,5% que es la suma de los incrementos. En el segundo bloque de actualización se operaría igual, pero sin tope en la cláusula.
- La revalorización de conceptos o mejoras voluntarias cuya evolución no se regula en el convenio (plus convenio, complemento ad personam, o cualquier otro concepto generado a nivel empresa), será objeto de negociación dentro de cada empresa.
- Se mejoran los pluses obligatorios y se aplican con criterio general con independencia del grupo profesional. Utilizando como base la cantidad que venía percibiendo el grupo profesional 3, la nocturnidad se incrementa en un 23% y los pluses de turno cerrado y rotación de horarios en un 15%. El resto de los pluses obligatorios mantienen su modelo de cálculo.

Ahora toca ratificar este preacuerdo y llevarlo al texto del convenio, junto con otros capítulos pendientes de desarrollar tales como el de igualdad, creaciones de comisiones de formación y de revisión de los grupos profesionales, conforme al espíritu y condiciones en que se han negociado, para trasladarlos al cuerpo del convenio.

Una vez concluido este proceso y adaptados los redactados, se firmaría el acuerdo final cuya fecha está prevista para el próximo día 28 de noviembre.